

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **043**

Fecha: 21/03/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 021 2012 00139	Ordinario	FLOR ROCIO MORENO ESPINOSA	HEREDEROS DETERMINADOS DIOCELINA PEREZ DE MORENO	Auto termina proceso por Desistimiento De las PRETENSIONES - Decreta el levantamiento de la medida cautelar - Sin costas - Ordena ARCHIVAR las diligencias.	17/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00019	Ordinario	LA PREVISORA S. A. COMPAÑIA DE SEGUROS	JULIO CESAR PARRA RESTREPO	Auto rechaza demanda En efecto, la actora, pese a procurar satisfacer los requerimientos del Despacho, no lo hizo respecto de los precisados en los numerales 1º y dado que no deprecó medidas sobre bienes de la parte pasiva, pues deprecó de un sujeto no involucrado en la lítés, debió acreditar el numeral 7º de la providencia inadmisoria.	17/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00020	Ordinario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	YAMILE ANDREA OROZCO ROCHA	Auto admite demanda Demanda Verbal REIVINDICATORIO -Se requiere a la parte actora allegue a este Despacho los documentos originales referidos en la acción por la misma - Se reconoce a la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.	17/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00038	Ordinario	JOSE EDGAR PAEZ DOMINGUEZ	LUIS EDUARDO MAYORGA PINTO	Auto admite demanda Demanda Verbal RESOLUCIÓN DE CONTRATO - Se requiere a la parte actora allegue a este Despacho los documentos originales referidos en la acción por la misma - Se reconoce al abogado JAIRO NEIRA CHAVES como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.	17/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00039	Abreviado	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	ANDRES MAURICIO MONTOYA RINCON	Auto rechaza demanda En efecto, pese a que la actora pretendió dar contestación a la providencia inadmisoria, no lo hizo allegando el anexo requerido, avalúo catastral, la que era pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 núm. 6º que precisa: "En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en caso de los inmuebles será el avalúo catastral...", y el hecho de la simple manifestación acerca de la gestión no supe la exigencia sino que cuando menos debió acreditar lo pertinente a la luz de las disposiciones del C.G. del P.	17/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 049 2023 00141	Ordinario	GUIOMAR VILLARREAL TORRES	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto inadmite demanda	17/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00142	Ordinario	JEFFERSON TORRES VANEGAS	POLARIS CONSTRUCTORA S.A.S	Auto inadmite demanda	17/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00145	Ordinario	OTTO ORGANISTA GIL	CONSORCIO EXPRESS S. A. S.	Auto inadmite demanda	17/03/2023	
11001 31 03 049 2023 00148	Ejecutivo Singular	LEGAL CONSULTING AND BUSINESS SAS	DEALING IN FRESH S EN C	Auto niega mandamiento ejecutivo	17/03/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **21/03/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
SECRETARIO